



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

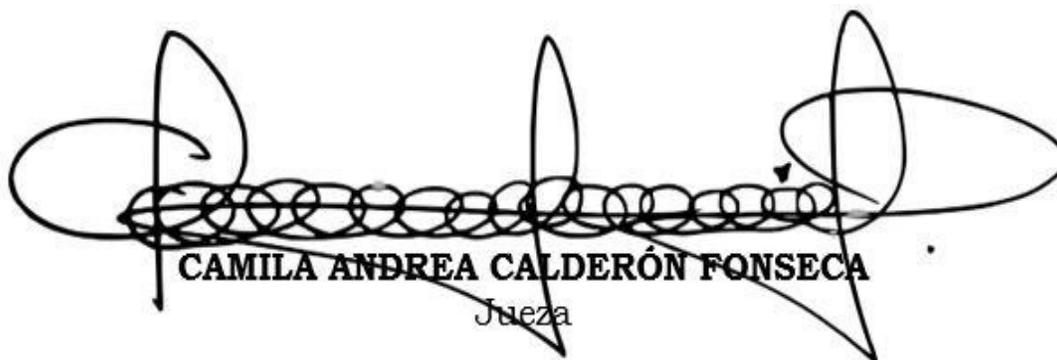
Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Verbal No. 2020 – 00122

Acorde con lo previsto en el artículo 301 del C.G del P., se **TIENE** notificada por conducta concluyente a la demandada GASEOSAS LUX S.A.S., por Secretaría contabilice el término con el que esta cuenta para contestar la demanda conforme lo reglado en el artículo 91 *ibidem*, en la medida en que en la contestación allegada no se renunció al mismo. Cumplido ello se dará el trámite correspondiente a la excepción previa propuesta y llamado en garantía formulado.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS como apoderado judicial de la prenombrada demandada, en la forma, los términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **069**, del **6 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.